



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2018-ANA-DCERH

Lima, 12 MAR 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 4146-2018, presentado por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20207553698, domiciliado en Av. Paseo de la República N° 3361, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, a favor de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Oficio N° 019-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 presentado el 09.01.2018, el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, solicitó autorización de vertimiento de aguas de rechazo-salmuera, procedentes de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" a favor de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**;

Que, mediante Oficio N° 065-2018-ANA-DCERH de fecha 23.01.2018, se comunicó al **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, el Informe Técnico N° 023-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales rechazo-salmuera, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Oficio N° 023-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 presentado el 07.02.2018, la recurrente presentó la subsanación de sus observaciones;



Que, a través del Oficio N° 140-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 presentado el 20.02.2018, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado "Ampliación, renovación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1586-2016-VIVIENDA/VMCS/DGAA por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Informe Técnico N° 058-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas de rechazo - salmuera de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa", por el plazo de cuatro (04) años, quedando el **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- a. Realizar los análisis de las aguas de rechazo - salmuera y del cuerpo receptor "mar frente al departamento de Arequipa" por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas de rechazo - salmuera como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, de acuerdo a la frecuencia establecida en el instrumento de gestión ambiental, cuyos resultados deberán ser registrados y reportados a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el mar frente al departamento de Arequipa, que se encuentra clasificado con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático", sub categoría C3: "Ecosistemas Marino - Costeros, Marinos" para los puntos **CW-01**, **CW-02**, **CW-03** y **CW-04**, de acuerdo a la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino-Costero aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA de fecha 25.01.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 190-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**, autorización de vertimiento de aguas de rechazo - salmuera de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar procedente la solicitud presentada por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, en consecuencia, otorgar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**, autorización de vertimiento de aguas de rechazo - salmuera de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa", según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS												
Código	Descripción	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)*		Tipo	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Régimen de descarga	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
		Longitud	Latitud	Este	Norte							
EFL (ES)	Punto final del emisario submarino	74°15'54.67"	15°51'20.95"	578 677	8 246 875	Industrial	3 200 273,28	101,48	Continuo	Saneamiento	Mar frente al departamento de Arequipa	Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático", sub categoría C3: "Ecosistemas Marino - Costeros, Marinos"

(\*) Coordenadas establecidas en el Informe Técnico N° 1079-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de Opinión Favorable emitida por la ANA a la DIA

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas es por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, entiéndase a partir del inicio del vertimiento de aguas de rechazo - salmuera procedentes de la planta desalinizadora, lo cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
**	Punto de control del efluente	**	**	101,48	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO <sub>5</sub> ), sólidos suspendidos totales (SST), pH, aceites y grasas (A&G), temperatura, coliformes termotolerantes, del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM Gravedad específica, salinidad, sólidos totales disueltos*	Compromiso del IGA: Semestral  Reporte a ANA: Trimestral

(\*) Referencialmente Resolución Ministerial N° 031-2014-MINAM

(\*\*) El código y coordenadas deberán ser reportados por el administrado en el primer reporte de monitoreo

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA									
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)*		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Latitud	Longitud	Este	Norte				
CW-01	Litoral marino, 200 m. al E de salida del emisor submarino	15°51'19.76"	74°15'48.21"	578 869	8 246 911	Mar frente al departamento de Arequipa	Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático", sub categoría C3: "Ecosistemas Marino - Costeros, Marinos"	Sólidos suspendidos totales (SST), sólidos totales disueltos (STD), temperatura, coliformes termotolerantes del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM  Además de caudal y volumen mensual acumulado	Compromiso del IGA: Anual  Reporte a ANA: Trimestral
CW-02	Litoral marino, 200 m. al SSE de salida del emisor submarino	15°51'27.19"	74°15'52.09"	578 753	8 246 683				
CW-03	Litoral marino, 200 m. al OSO de salida del emisor submarino	15°51'22.80"	74°16'1.28"	578 480	8 246 819				
CW-04	Litoral marino, 200 m. al NNO de salida del emisor submarino	15°51'15.37"	74°15'57.58"	578 591	8 247 047				

(\*) Coordenadas establecidas en el Informe Técnico N° 1079-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de Opinión Favorable emitida por la ANA a la DIA

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas de rechazo - salmuera, por un volumen anual de 3 200 273,28 m<sup>3</sup>.
- 4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual industrial tratada procedentes de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa", que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control EF-01, para reducir a su mínima expresión el parámetro pH a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.
- 4.5 A actualizar su instrumento de gestión ambiental, de ser el caso, adecuándose a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-



2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

4.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que antes del inicio de operaciones de su planta de tratamiento, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR S.A.**, culmine con el trámite para la obtención de su Derecho de Uso de Agua, en cumplimiento al compromiso establecido en el Oficio N° 140-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU /1.0, debiéndose informar a esta Dirección.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución al **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, y a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.**

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local del Agua Chaparra – Acari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua



**Autoridad Nacional del Agua**  
**Oficina de Asesoría Jurídica**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT: 4146-2018



**INFORME LEGAL N° 190-2018-ANA-OAJ**

**PARA :** **Dr. Juan Carlos Castro Vargas**  
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

**ASUNTO :** Opinión sobre la solicitud autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.

**REFERENCIA :** Escrito de fecha 09.01.2018

**FECHA :** Lima, 05.03.2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de poner a su consideración el proyecto de resolución directoral, a que se refiere el rubro del asunto.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Oficio N° 019-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 presentado el 09.01.2018, PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, solicitó autorización de vertimiento de aguas de rechazo-salmuera, procedentes de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" a favor de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.
- 1.2 La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 058-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, emitió opinión respecto de la solicitud presentada.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP.
- 2.2 Conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.
- 2.3 Con Oficio N° 019-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 presentado el 09.01.2018, el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, solicitó autorización de vertimiento de aguas de rechazo-salmuera, procedentes de la planta desalinizadora del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" a favor de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA-SEDAPAR S.A.
- 2.4 Mediante Oficio N° 065-2018-ANA-DCERH de fecha 23.01.2018, se comunicó al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, el Informe Técnico N° 023-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales rechazo-salmuera tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución.



*R*